

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**



Amar es servir

COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES
PROVIDENCIA

2025

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	2
NORMAS GENERALES	5
Artículos 1 a 3	5
DE LA EVALUACIÓN	5
Artículo 4	5
Artículo 5	9
DE LA CALIFICACIÓN	9
Artículos 6 a 9	9
DE LA PROMOCIÓN	10
Artículos 10 y 11	10
Artículo 12	11
Artículos 13 a 17	12
DISPOSICIONES COMUNES	12
Artículo 18	12
Artículo 19	16
NORMAS FINALES	16
Artículos 20 a 24	16
ANEXO 1: Cierre del año escolar en forma anticipada.	17
ANEXO 2: Disposiciones sobre las Necesidades Educativas Individuales.	18
ANEXO 3: Criterios pedagógicos frente a situaciones especiales en relación con la evaluación y asistencia	20

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES-PROVIDENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio de los Sagrados Corazones-Providencia de Santiago, establecimiento particular pagado, el cual expresa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, los acuerdos complementarios al:

- Decreto Exento Nº 67 del 31 de diciembre de 2018 (Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción) MINEDUC
- Decreto Exento Nº 83 del 5 de febrero del 2015 (Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica).
- Decreto Exento Nº 876 del 23 de noviembre del 2019 (Planes de estudio de Educación Media en IIIº y IVº Medio).
- Decreto Exento Nº 614 del 1º de enero del 2015 y Nº 369 del 6 de agosto del 2016 (Bases curriculares desde 7º Año Básico a IIº Medio).
- Decreto Exento Nº 2960 del 24 de diciembre del 2012 (Planes y Programas de Educación Básica).

Se aplicará a todos los cursos de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

El Reglamento Interno deberá ser conocido por estudiantes y apoderados de nuestro colegio, el cual normará el proceso evaluativo en todas sus instancias y en todos los niveles de escolaridad, según los Decretos Oficiales del Ministerio de Educación de la República de Chile.

En el caso que requiera mayores transformaciones en sus contenidos, se invitara a una jornada de trabajo a todo el comité de buena convivencia escolar para su revisión y su posible actualización. Estas posibles modificaciones deberán publicarse en el sitio web del colegio 10 días consecutivos, tiempo en que cualquier miembro de la comunidad podrá formular consultas y observaciones por escrito.

Este reglamento se encuentra alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PLAN DE ESTUDIO COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES-PROVIDENCIA.

A. Educación Parvularia.

Nuestro plan curricular para Prekinder y Kinder se organiza en tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje, considerando el desglose en núcleos de aprendizaje. El ámbito de Desarrollo Personal y Social se establece como una transversalidad a la hora de implementar el currículum nacional.

Ámbito	Núcleo
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal y Lenguajes Artísticos.
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural, Comprensión del Entorno Sociocultural y Pensamiento Matemático.
Desarrollo Personal y Social	Identidad y Autonomía, Convivencia y Ciudadanía y Corporalidad y Movimiento.

Para abordar dichos ámbitos y núcleos se organiza el horario semanal de la siguiente manera:

18 horas pedagógicas con Educadora: desglosado de la siguiente manera:

- 6 horas pedagógicas de Lenguaje
- 5 horas pedagógicas de Matemática y 3 horas pedagógicas de Ciencias
- 2 horas pedagógicas de lenguaje artístico
- 2 hora pedagógica de Orientación
- 5 horas pedagógicas de inglés
- 5 horas pedagógicas de Educación Física
- 2 horas pedagógicas de Religión

B. Enseñanza Básica

Asignaturas	1°	2°	3° y 4°	5° y 6°	7° y 8°
Lenguaje y Comunicación (1° a 6°) - Lengua y Literatura (7° y 8°)	8 horas	8 horas	8 horas	7 horas	6 horas
Idioma Extranjero: Inglés	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	4 horas
Matemática	7 horas	7 horas	7 horas	7 horas	6 horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3 horas	3 horas	3 horas	4 horas	4 horas
Ciencias Naturales (7° y 8° integrado por Biología, Química y Física)	3 horas	3 horas	3 horas	4 horas	6 horas
Tecnología	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
Artes Visuales	2 horas	2 horas	2 horas	1 horas	2 horas
Música	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
Educación Física y Salud	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas
Orientación	1 hora	1 horas	1 hora	1 hora	2 horas
Religión	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	2 horas
TOTAL DE HORAS SEMANALES	40	40	40	40	40

C. Enseñanza Media

Asignaturas	I° y II°	III° y IV°
Lengua y Literatura	7 horas	3 horas
Idioma extranjero: Inglés (I° y II°) – Inglés (III° y IV°)	5 horas	2 horas
Matemática	7 horas	3 horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4 horas	--
Biología	3 horas	--
Física	3 horas	--
Química	3 horas	--
Tecnología	2 horas	--
Artes Visuales o Música (I° y II°) (eligen 1) Artes Visuales o Interpretación Musical (III° y IV°) (eligen 1)	2 horas	3 horas
Educación Física y Salud	2 horas	2 horas
Orientación	2 horas	--
Religión	2 horas	2 horas
Consejo de Curso	--	1 hora
Ciencias para la Ciudadanía	--	2 horas
Formación Ciudadana	--	2 horas
Filosofía	--	2 horas
Electivo plan común	--	2 horas
Electivos de profundización	--	18 horas
TOTAL DE HORAS SEMANALES	42	42

a. Electivo plan común III° Medio (eligen 1 asignatura)

Chile y la Región Latinoamericana – Química – Inglés (certificación)	2
--	---

b. Electivo plan común IV° Medio (eligen 1 asignatura)

Mundo Global – Física – Inglés (certificación)	2
--	---

c. Electivos de Profundización

Los estudiantes tendrán la opción de elegir 3 de los 7 electivos de profundización propuestos por MINEDUC. Cada una de estas asignaturas cuenta con 6 horas pedagógicas. En total cada estudiante tendrá 18 horas de profundización.

Las asignaturas dispuestas para III° Medio son:	Las asignaturas dispuestas para IV° Medio son:
<ul style="list-style-type: none"> • Participación y Argumentación en Democracia. • Economía y Sociedad. • Filosofía Política. • Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial. • Biología Celular y Molecular. • Física. • Promoción de Estilos de vida saludable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura y Escritura Especializada. • Comprensión Histórica del Presente. • Seminario de Filosofía. • Límites, Derivadas e Integrales. • Biología de los Ecosistemas. • Química. • Promoción de Estilos de vida saludable.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.

El presente documento, establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos del Colegio SSCC Providencia, de acuerdo al Decreto 67/2018 que cursen educación parvularia, básica y media.

ARTÍCULO 2°.

Tal como lo establece el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción será conocido por estudiantes, profesores, padres y apoderados a través de la página web del colegio (www.scccprovidencia.cl) y de la agenda del estudiante.

Todas las evaluaciones sumativas serán informadas mediante un calendario BIMENSUAL que se entregará a los estudiantes al comienzo de cada periodo. Tanto los apoderados como los estudiantes son responsables de hacer seguimiento periódico y organizarse en torno a los hitos que se señalen en dicho documento.

Las Programaciones enviadas a los apoderados y/o subidas al classroom de la asignatura, informarán la organización de los objetivos y el plan de evaluación de cada asignatura. Tanto los estudiantes como los apoderados tienen acceso a ellas a través de la página web de nuestro Colegio y Classroom de cada asignatura.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°.

La evaluación, tal como lo indica el Decreto 67/2018, corresponde al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (letra B, Artículo 2. Decreto 67/2018). Por lo que, entendemos la evaluación como un proceso continuo que promueve el desarrollo de la autonomía de nuestros estudiantes, con énfasis en sus diferentes niveles de desempeño, con docentes que son mediadores de las distintas habilidades y competencias necesarias para el siglo XXI.

Comprendemos que la evaluación tiene un importante componente procedimental al estar directamente relacionada con el uso pedagógico del error y la retroalimentación efectiva y permanente. Entendemos por retroalimentación la reflexión y análisis de los instrumentos aplicados en una evaluación, tanto por parte del docente como de los estudiantes, para la toma de decisiones pertinentes y oportunas. Contempla la resolución y ejemplificación del instrumento que debe ser resuelto o discutido en su totalidad, con el propósito de que los estudiantes puedan identificar y superar sus falencias haciendo de esta una actividad más de aprendizaje, potenciando la metacognición.

Por lo antes expuesto, se fomentarán prácticas evaluativas que propicien experiencias educativas, donde los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y se motiven por seguir aprendiendo.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo. Conocimientos, habilidades y actitudes correspondientes a los planes y programas nacionales, establecidos por el MINEDUC y detallados en los documentos de <https://www.curriculumnacional.cl/portal/Documentos-Curriculares/Programas/> que en dicho documento se establecen, por lo que las tareas de evaluación son consideradas como tareas de aprendizaje. De esta manera, creemos que cada situación de evaluación debe cumplir con los siguientes criterios para ser considerada de calidad:

- **Válida**, en tanto que los logros determinados en base a los objetivos de aprendizajes son adecuados pertinentes de acuerdo a las características y conocimientos previos del grupo y generan la motivación del estudiante.
- **Transparente**, pues los criterios de evaluación son conocidos y trabajados oportunamente durante el proceso de aprendizaje, además, da cuenta de manera fidedigna de lo que se ha aprendido y lo que falta por aprender de acuerdo a las metas planteadas por cada docente.
- **Objetiva**, en tanto que se resguarda que los juicios que se emiten a partir de la información recogida sean imparciales, elaborando distintos instrumentos evaluativos que se dan a conocer previamente y en concordancia con la complejidad y profundidad de los objetivos de aprendizaje.
- **Variada y amplia**, pues debe tender a dar distintas oportunidades de demostrar lo aprendido, debe ser flexible, considerando las diferencias individuales, grupales y las diversas formas de expresar el conocimiento, desde el pensamiento abstracto a la aplicación práctica tanto dentro como fuera del aula.
- **Integral**, si se considera a los y las estudiantes como un todo, teniendo en cuenta el desarrollo personal descrito en nuestro PEI.
- **Metacognitiva**, es decir, que sea una herramienta que promueva la reflexión y la propia exploración cognitiva en base al auto - aprendizaje y a las estrategias de mejora de su proceso.

Es importante señalar que, en este reglamento, evaluación y calificación no son lo mismo, entendiéndose por la segunda, la forma en que se cuantifican los logros de los estudiantes según distintos objetivos de aprendizaje y que esta puede o no estar asociada a la evaluación sumativa y/o formativa.

Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza en que se encuentren, a través de ámbitos, asignaturas y/o electivos de profundización señalados en las respectivas Bases Curriculares e incluyendo aquellas que por Decreto ministerial no inciden en el promedio general.

Para cumplir con diversos criterios de calidad y evaluar a cada estudiante de manera íntegra, se promoverá la realización de variados tipos de evaluación, definidos a continuación.

Tipos de evaluación

a) De acuerdo a su intencionalidad:

i) Diagnóstica:

La evaluación diagnóstica determina las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar y ajustar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades. De esta forma, busca constituir grupos más homogéneos en el dominio de competencias básicas esenciales y más relevantes para cada asignatura de un curso determinado.

Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados a fin de responder mejor a las necesidades de los estudiantes y, por ende, no debe ser calificada. En tanto, será aplicada en todos los niveles y asignaturas, utilizando una diversidad de procedimientos de evaluación como: pruebas escritas o de selección única, exposiciones orales, ensayos, resolución de problemas, observación directa de desempeños o habilidades, entre otros.

ii) Formativa:

La evaluación formativa considera todo el proceso educativo. Tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes de manera que, las decisiones pedagógicas tengan sustento en la información recogida durante todo este proceso, por medio de la retroalimentación de los logros obtenidos.

El uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y por tanto, las evaluaciones deben utilizarse mayoritaria y sistemáticamente (intencionadas y planificadas) para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, junto con tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. Con el fin de promover el progreso de todos, considerando la diversidad y potenciando los procesos metacognitivos de los estudiantes.

iii) Sumativa:

Se realiza durante el desarrollo o al término de una o más unidades de aprendizaje. Su propósito fundamental será certificar el logro de determinados objetivos de aprendizajes correspondientes a cada nivel, utilizando diversidad de instrumentos. **Un buen resultado en la evaluación sumativa, indica que se ha desarrollado exitosamente el proceso de evaluación formativa.** Se comunican estos logros a través de una calificación numérica.

b) De acuerdo a su agente:

i) Heteroevaluación:

La heteroevaluación se realiza cuando la persona que obtiene la información tiene un nivel de experto superior en el contenido evaluado.

ii) Autoevaluación:

Proceso en el cual el estudiante se responsabiliza de valorar su propio proceso de aprendizaje, considerando aspectos que únicamente él o ella conoce, mediante un instrumento de desempeño como rúbrica o escala de valoración, con criterios previamente acordados.

iii) Coevaluación:

Es aplicada cuando las personas implicadas en la situación evaluativa participan en la valoración de las mismas. Es decir, el estudiante evalúa a sus pares, mediante un instrumento de desempeño.

Los procedimientos de evaluación son aquellos métodos genéricos que nos permiten recoger información sobre el logro de los objetivos y metas planteadas. Entenderemos por estrategias de evaluación, cualquier combinación intencionada de procedimientos, acciones y/o recursos, organizados de tal modo, de obtener información sobre el estado de logro o avance del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todas estas acciones deben promover que cada estudiante se involucre de manera activa en su aprendizaje y, además, se deben desarrollar de forma permanente y constante en el proceso educativo, pues se considera fundamental el monitoreo de lo que se ha aprendido, lo que falta por aprender y de qué modo se puede avanzar.

Los instrumentos de evaluación son todas las herramientas físicas que permiten obtener información lo más fidedigna y objetiva posible sobre los logros de los estudiantes. Estos pueden ser: Pruebas escritas; de desarrollo o selección única/ múltiple, rúbricas, listas de cotejo, escalas Likert, pautas de evaluación, guías, etc.

Para acordar y hacer seguimiento de los puntos que se informarán a los apoderados, los docentes tendrán al menos una reunión mensual de departamento o de ciclo, con el fin de analizar evaluaciones y sus resultados, de acuerdo a las siguientes formas:

- a. Evaluación diagnóstica:** Los resultados por curso serán comunicados a los estudiantes y apoderados, a fines de marzo, mediante porcentaje de logro de los objetivos de aprendizaje y/o ejes temáticos definidos por los docentes. Esto aplica desde 1° básico a IV° medio en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

- b. Evaluación formativa formal:** El medio para comunicar los resultados de las evaluaciones formativas formales, tanto a estudiantes y apoderados, será mediante el propio instrumento de evaluación, en el que se indicarán los objetivos de aprendizaje y los indicadores de evaluación. Estos procedimientos formales de evaluación formativa se registrarán en el libro de clases con porcentajes de logros y NO influirán en la calificación de las unidades y se debe entregar sus resultados en un plazo no superior a 10 días hábiles posteriores a su realización.
- c. Evaluación sumativa acumulativa:** Este tipo de evaluación es de proceso y sí se calificará. Se trata de evaluaciones que se promedian entre sí de acuerdo al diseño metodológico que el docente ejecute en su asignatura. El promedio de estas podrá ponderar hasta un 30% del semestre. Es importante señalar que estas evaluaciones **pueden o no estar en las asignaturas de acuerdo a la decisión de cada docente.**
- d. Evaluación sumativa de unidad:** Corresponde a las evaluaciones formales y calificadas programadas por cada docente, **esta no debe superar el 30% de la ponderación semestral.**
- e. En el caso de Educación Parvularia:** Se considera como información directa el envío de las actividades realizadas, instrumentos de evaluación y/o retroalimentación de observación dado a conocer en entrevistas de apoderados. Asimismo, se entrega un informe semestral de cada estudiante, señalando el nivel de logro de indicadores en relación con los ámbitos explicitados en las Bases Curriculares. Este informe contempla el cierre de procesos formativos llevados a cabo, por lo que corresponde a una evaluación sumativa, sin embargo, **esta no es calificada numéricamente.**

A. De la construcción del instrumento de evaluación

El responsable de las evaluaciones que se apliquen a los estudiantes es el profesor de la asignatura.

En cada instrumento de evaluación se debe indicar lo siguiente:

- Los objetivos de aprendizaje **señalados en el Diseño de clases** y programa de estudio (MINEDUC).
- Las instrucciones.
- Puntaje de aprobación.
- Tiempo del que dispone para desarrollar la evaluación.
- Puntaje asignado para su calificación.
- En caso de que sea necesario, debe estar acompañada de la tabla de especificaciones correspondiente.
- La ponderación para el semestre.

Todo instrumento de evaluación tendrá que ser enviado a Coordinación Académica a lo menos 3 días antes de la aplicación para ser aprobado y coordinar su respectivo multicopiado. Previamente, debe haber sido revisado por el profesor/a paralelo/a del nivel, si corresponde y el/la jefe de Departamento.

B. De la retroalimentación

Una vez aplicada cualquier evaluación, ya sea formativa o sumativa y conocidos los resultados, cada profesor(a) retroalimentará a los estudiantes a partir del instrumento aplicado en dicha evaluación. La retroalimentación contempla la resolución y ejemplificación del instrumento que debe ser resuelto o discutido en su totalidad.

Esta actividad se realizará junto a la entrega de los resultados o en los días siguientes, respetando plazos señalados anteriormente, con el propósito de que los estudiantes puedan identificar y superar sus falencias haciendo de ésta una actividad más de aprendizaje, potenciando la metacognición. Esto NO implica que se repita la aplicación del instrumento, puesto que los objetivos no logrados se retoman en otras instancias de la programación realizada por cada docente.

C. Del porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación

Cuando en un curso, el porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación es mayor a un **30%**, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases, el profesor debe informar y analizar las causas con Coordinación Académica y en caso de ser necesario tomar las medidas remediales correspondientes. Para lo anterior, se solicitarán las evidencias necesarias del proceso formativo realizado y así, validar el resultado obtenido.

ARTÍCULO 5°.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, si los estudiantes presentan necesidades educativas especiales, se realizarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°.

Calificación y certificación de aprendizaje.

Las calificaciones cumplen la función de certificar los aprendizajes e informar tanto al estudiante como a sus padres y apoderados, sobre el rendimiento escolar en cada una de las asignaturas de los planes de estudio, de acuerdo con su proceso formativo.

El colegio, tal como se dispone en el decreto 67/2018, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°.

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 8°.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Será responsabilidad de cada profesor de asignatura ingresar sistemáticamente las calificaciones a la plataforma digital y al libro de clases.

ARTÍCULO 9°.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura será determinada por el departamento, de acuerdo al diseño didáctico que se implemente en el aula, que deberá acordar con Coordinación Pedagógica. Estará informado en las programaciones semestrales.

La distribución de las calificaciones se explicitará en las programaciones semestrales.

a. Ponderaciones semestrales por asignatura

Cada asignatura pondera sus notas semestralmente y este resultado se promedia con el resto de las asignaturas, obteniendo el promedio del semestre.

Será expresado con un decimal, aproximando la centésima. Ejemplo: 5,75 => 5,8.

La ponderación semestral obtenida por los estudiantes desde 5º Básico a IVº Medio, en la asignatura de religión, será agregada como una calificación más al total de las notas de las siguientes asignaturas, ponderada hasta un 20% del semestre:

Cursos	Se agrega a:
5º Básico a IIº Medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
IIIº Medio	Filosofía
IVº Medio	1 ^{er} semestre: Filosofía, 2 ^{do} Semestre: Lenguaje

b. Promedio general anual

La media aritmética anual se calcula con los promedios finales de cada asignatura (con aproximación).

La calificación final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I), y no incidirá en su promoción.

La asignatura de Religión y Orientación se considerará en el promedio final solo para efecto de la premiación interna del establecimiento.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala:

- De 1,0 a 3,9 = Insuficiente (I)
- De 4,0 a 4,9 = Suficiente (S)
- De 5,0 a 5,9 = Bueno (B)
- De 6,0 a 7,0 = Muy Bueno (MB)

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°.

Promoción de los estudiantes

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1. Respetto del logro de los objetivos de aprendizaje serán promovidos los estudiantes que:**
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2. Respetto de la asistencia serán promovidos:**
 - a) Los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 - b) Los estudiantes que, no cumpliendo con el 85% de asistencia, sean autorizados por la Dirección del Colegio y el Consejo General de Profesores considerando las justificaciones entregadas por el apoderado.

ARTÍCULO 11°.

Promoción en situaciones especiales.

La Dirección del Colegio en conjunto con Coordinación Académica, Profesor jefe y Consejo de Profesores, decidirán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes en los casos descritos a continuación:

1. Estudiantes con asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos por la Dirección del Colegio y el consejo general de profesores, siempre que:
 - a) Se hubiese ausentado por enfermedad u otra razón debidamente justificada, a través de certificado médico.
 - b) Tengan como mínimo un semestre aprobado.
Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud formal dirigida a la Dirección del Colegio.
2. Los estudiantes que por razones socioemocionales requieran repetir de curso en acuerdo con la visión de los padres y/o apoderados y del estudiante cuando corresponda.
3. Los estudiantes que presenten brechas de aprendizajes que le impidan continuidad en el desarrollo del curso superior y que cumplan con los requisitos señalados para la promoción automática, podrán excepcionalmente repetir de nivel. Esta situación requerirá de un informe que recoja toda la información referida al acompañamiento y monitoreo del aprendizaje del estudiante durante el año, sea por parte de especialistas externos, profesores de asignatura, profesor jefe y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. Este, además, debe estar de acuerdo con la visión de los padres y/o apoderados y del estudiante cuando corresponda.

4. Para los estudiantes que no cumplan con alguno de los criterios de promoción automática señalados en este Reglamento, se evaluará su situación final de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Análisis previo del caso particular del estudiante por la Dirección del Colegio, Coordinación Académica, Profesor jefe y Apoyo Escolar.
 - b) Al diálogo sostenido con los apoderados durante todo el proceso del estudiante. El profesor jefe deberá sostener a lo menos 2 veces al semestre una entrevista con el apoderado, dejándola consignada en la hoja de vida.
 - c) Al acompañamiento y monitoreo pedagógico llevado a cabo por el profesor jefe y profesores de asignatura. Este proceso debe contar con:
 - i. Registro permanente en la hoja de vida del estudiante.
 - ii. Entrevistas periódicas con el apoderado y el estudiante.
 - iii. Registro en Coordinación Académica.

Se podrá tomar una de las siguientes decisiones:

- **Promoción más acompañamiento** focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente, por parte del Equipo de Apoyo Escolar, en conjunto con el profesor jefe, de asignatura y Coordinación Académica.
- **Decisión excepcional** de repitencia más acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente por parte del Equipo de Apoyo Escolar, en conjunto con el profesor jefe, de asignatura y Coordinación Académica.

Ambos casos serán analizados en conjunto con padre, madre y/o apoderado, para llegar a la mejor solución para el estudiante.

En relación con las disposiciones establecidas en el número 4, letras a, b y c, el estudiante será acompañado y monitoreado durante el año siguiente. Se llevarán registros del seguimiento de su caso, en carpeta que contenga: informes y/o evaluaciones de profesionales externos, informes de profesores de asignatura, entrevistas con apoderados y estudiantes, informes y/o evaluaciones de todo especialista que haya participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5. Los estudiantes que por motivos justificados ingresen después del inicio del año escolar, se les considerarán las notas parciales y semestrales que tengan a la fecha para su promoción.
6. En el caso de que la familia de un estudiante, solicite la medida excepcional del cierre del año escolar en forma anticipada por razones de salud o de viaje debidamente justificadas, ésta deberá cumplir con los requisitos explicitados en el **anexo 1**.
7. Situación de permanencia del estudiante en el Colegio, en relación con su promoción.
El Colegio de los Sagrados Corazones-Providencia, se reserva el derecho de renovar la matrícula a aquellos estudiantes que repitan dos veces el mismo curso en el Colegio.
Los certificados anuales de estudios se mantendrán en el colegio mientras el estudiante sea alumno regular y se entregarán si son solicitados por los apoderados.

ARTÍCULO 12°.

El equipo de ciclo respectivo, junto a la dirección, durante el año escolar siguiente, irán evaluando las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 13°.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio SSCC Providencia entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 14°.

Tal como lo establece el decreto 67/2018, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15°.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 16°.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y Coordinación Académica, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores. Presentarán una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17°.

El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- cada año en el mes de enero.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 18°.

a) **El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales** y, al final de cada uno, se certificará el aprendizaje de los estudiantes.

b) Al inicio de cada año lectivo, los profesores informarán a los estudiantes las estrategias de evaluación que utilizarán en cada semestre. Esto se subirá a classroom y/o se enviará a los apoderados por medio de correo electrónico.

c) **Todas las evaluaciones sumativas serán informadas** mediante un calendario BIMENSUAL que se entregará a los estudiantes al comienzo de cada periodo. Tanto los apoderados como los estudiantes son responsables de hacer seguimiento periódico y organizarse en torno a los hitos que se señalen en dicho documento.

Las Programaciones publicadas al inicio de cada semestre, informarán la organización de los objetivos y el plan de evaluación de cada asignatura. Tanto los estudiantes como los apoderados tienen acceso a ellas a través de la página web de nuestro Colegio y Classroom de cada asignatura.

d) **Retroalimentación.** Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, serán retroalimentadas en clases por medio de puestas en común, entrega de rúbricas u otra metodología.

e) **Los profesores contarán con espacio para trabajo pedagógico** los martes en la tarde para discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentar el trabajo colaborativo y de este modo, promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

f) **Los procedimientos o estrategias de evaluación formativa** que se aplicarán en cada una de las asignaturas de los planes de estudio contemplarán distintos instrumentos o recursos de evaluación: preguntas de desarrollo, pruebas de selección única o selección múltiple, trabajos de investigación, observación directa, etc. Estos procedimientos formales de evaluación formativa se registrarán en el libro de clases con porcentajes de logros y NO influyen en la calificación de las unidades. Serán un registro de uso pedagógico, potenciando la mejora en los objetivos planteados en cada asignatura.

Dichos procedimientos se llevarán a cabo durante las horas de clases, excepcionalmente se realizarán fuera de dicho horario, investigaciones específicas, entrevistas, trabajos en terreno u otro de similares características.

Para dar un mayor uso pedagógico a las estrategias de evaluación formativa en el aula, se deben presentar en conjunto y sistemáticamente los siguientes lineamientos:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que se esperan alcanzar, desarrollando una noción clara mediante el análisis de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes, durante y después de cada evaluación.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos, fortalecer su autorregulación, capacidad analítica – crítica y respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Durante el desarrollo de cada unidad deberá presentarse al menos una instancia de evaluación formativa formal. Estos procedimientos se llevan a cabo desde Educación Parvularia hasta Enseñanza Media, con diferencias de acuerdo al desarrollo de los estudiantes y a las Bases Curriculares respectivas.

g) **El estudiante que requiera adecuaciones curriculares y/o diversificación de la evaluación** podrá acceder a ellos por medio del procedimiento que se detalla en el **ANEXO 2** donde se indican los pasos que debe seguir el apoderado para solicitar los apoyos que requiera el estudiante.

h) **La cantidad de calificaciones** de cada asignatura será determinada por cada departamento, de acuerdo al diseño didáctico que se implemente en el aula, que deberá acordar con Coordinación Pedagógica. Estará informada en las programaciones semestrales. Ninguna evaluación podrá superar el 30% de la ponderación semestral.

No se realizarán evaluaciones finales, pruebas de nivel, coeficiente dos, de síntesis u otro instrumento similar, con el fin de privilegiar el proceso llevado a cabo durante el año. Por lo cual, en caso de la ausencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación, se acordará entre docente y Coordinación Pedagógica la mejor forma de evaluar los objetivos de aprendizajes pendientes, siguiendo los procedimientos señalados para ello en este Reglamento.

i) En los casos en que estudiantes presenten dificultades emocionales, familiares o de salud y éstas se encuentren debidamente respaldadas por informes de especialistas externos (psicólogos, psiquiatras, neurólogos, asistente social, etc.), Coordinación académica en acuerdo con los profesores, determinará la **reprogramación o eximición de determinadas evaluaciones**.

j) **NAPSIS será la plataforma donde se registrarán las calificaciones** para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

k) **Estudiantes con asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos** por la Dirección del Colegio y el consejo general de profesores, siempre que:

- a) Se hubiese ausentado por enfermedad u otra razón debidamente justificada, a través de certificado médico.
- b) Tengan como mínimo un semestre aprobado.

Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud formal dirigida a la Dirección del Colegio.

IMPORTANTE: Para el registro de la asistencia se considerará que el estudiante está presente en la jornada escolar si cuenta con un 50% o más de las horas que efectivamente está en clases, si es menos de esa cantidad se considerará como día ausente.

l) Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación:

1. Ingreso tardío a clases: Los estudiantes que por motivos justificados ingresen después del inicio del año escolar, se les considerarán las notas parciales y semestrales que tengan a la fecha para su promoción.
2. En el caso que la familia de un estudiante, solicite la medida excepcional del cierre del año escolar en forma anticipada por razones de salud o de viaje debidamente justificadas, ésta deberá cumplir con los requisitos detallados en el **ANEXO 1**.

3. Situaciones de embarazo:

- ♦ En el caso de las estudiantes, ellas podrán ser promovidas de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y los registros del carné de control de salud; esto, sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente). Se permitirá su asistencia a la clase de Educación Física y será evaluada de forma diferenciada considerando su estado de salud. Se le otorgarán facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Se flexibilizará la exigencia de asistencia mínima a clases y a evaluaciones para facilitar el proceso de lactancia.
- ♦ En el caso de los estudiantes: se otorgarán facilidades para acompañar a la madre a controles médicos y durante el período posterior al parto: flexibilización de asistencia a clases y del calendario de evaluaciones.

4. Servicio Militar.

El colegio otorgará a los estudiantes los documentos que certifiquen su condición de alumno regular en el caso de ser llamado a cumplir con el servicio militar.

5. Participación en competencias o certámenes nacionales o internacionales:

El colegio dará las facilidades a los estudiantes que participen en competencias o certámenes nacionales o internacionales y hayan presentado documentos que lo avalen: justificación de inasistencias y flexibilización del calendario de evaluaciones.

m) Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, dentro de un plazo máximo de **10** días hábiles o más en forma excepcional, autorizada por Coordinación Pedagógica.

El medio de recopilación de las calificaciones es la plataforma Napsis, que deberá estar siempre actualizada, es decir, posterior a la entrega del instrumento corregido.

Además, las **calificaciones** serán informadas a los estudiantes y apoderados en dos oportunidades en cada semestre:

- ♦ 1º Informe parcial a través del sistema Napsis.
- ♦ 2º Informe final, al finalizar el semestre.

Los apoderados serán entrevistados como mínimo, una vez en cada semestre para analizar el proceso de aprendizaje académico y socio-emocional de los estudiantes.

n) Durante las reuniones pedagógicas semanales, los educadores analizarán diferentes evidencias del aprendizaje de los estudiantes para realizar ajustes a las planificaciones, a la metodología y a las estrategias de evaluación.

o) El colegio velará por entregar las herramientas necesarias para que los y las estudiantes puedan desarrollar aprendizajes en el ámbito académico, socio emocional y pastoral. Para esto se realizarán en forma periódica reuniones de los equipos involucrados. En el mes de mayo y octubre se realizarán consejos de seguimiento y en junio y noviembre, consejos dirigidos a la revisión de situaciones especiales en el ámbito de la convivencia escolar.

p) En el caso de copia o plagio se establece lo siguiente:

1. En el caso de **copia**, el profesor retirará el instrumento de evaluación al estudiante al quedar invalidado. Registrará la situación en el libro de clases. Citará al estudiante a rendir una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia mayor (80%).
2. En el caso de **plagio o uso indebido de IA**, el profesor identificará las secciones o partes plagiadas y luego desechará el trabajo, ensayo o investigación al quedar invalidado. Registrará la situación en el libro de clases. Citará al estudiante a elaborar un nuevo trabajo en el colegio o a rendir una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia mayor (80%).

Entrega en blanco o no entrega

1. El profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases y se comunica inmediatamente al profesor jefe y Coordinación Pedagógica.
2. El profesor jefe informa la situación al apoderado por escrito a través de correo electrónico y/o agenda escolar, tomando conocimiento de esto.
3. En relación con la calificación de la evaluación entregada en blanco, se informa a Coordinación Pedagógica quien resolverá según la situación particular del estudiante, pudiendo ser calificado con la nota mínima 1.0.
4. En caso de NO ENTREGA el profesor dará un plazo extendido de no más de 24 horas para la entrega. Considerando el descuento de puntaje de acuerdo a rúbrica.
5. Si el/la estudiante no entrega en el plazo preestablecido y excede las 24 horas de plazo extra con descuento de puntaje en rúbrica, se registra la falta en hoja de vida y Coordinación Pedagógica citará al estudiante a rendir una evaluación escrita, para evaluarlo de acuerdo a los objetivos entregados por el profesor de asignatura. Esta Evaluación será calificada con nota máxima 4.0.

Ausencia a evaluaciones calendarizadas.

1. Es responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia a evaluaciones, con certificado médico o personalmente, llenando el formulario correspondiente en la recepción, a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases.
2. Si tiene certificado médico este debe ser entregado al profesor jefe, quien lo hace llegar a Coordinación Pedagógica.
3. Se rendirán pruebas atrasadas desde 3° Básico a IV° Medio.
4. Las pruebas atrasadas se rendirán los días miércoles desde las 15:40 a las 17:00 desde 3° a 6° Básico. Y los días jueves desde las 16:10 a las 17:40, desde 7° a IV° Medio.
5. Solo se tomarán PRUEBAS SUMATIVAS atrasadas.
6. En el caso de una evaluación en la asignatura de Educación Física, Música, Arte y Tecnología, esta será tomada en fecha establecida con el profesor correspondiente.
7. En el caso de que el apoderado sepa de antemano que el alumno se ausentará a una evaluación formativa o sumativa, por viaje, este debe informar al menos 2 semanas antes, para que, el docente y Coordinación Pedagógica planifiquen y comuniquen la forma en que se reemplazará dicha evaluación. En cuanto a razones médicas, se debe dar a conocer apenas se cuente con la información.
8. Cuando un estudiante haya faltado a más de una evaluación, deberá rendirlas según calendario confeccionado para él y podrán, con previo aviso, ser tomadas en horario de clases.
9. Todo estudiante, que teniendo prueba atrasada no se presente a rendirla, tras haber asistido ese día al colegio, debe justificar formalmente esta inasistencia (certificado médico o formulario de recepción), de lo contrario se evaluará durante la jornada escolar regular, con un 80% de exigencia.
10. Si el apoderado no justifica la inasistencia a cualquiera de dichas instancias, el estudiante será evaluado con un nivel de exigencia para su aprobación del 80%.

11. Si el estudiante llega atrasado y tiene evaluación calendarizada durante las dos primeras horas de clases, deberá rendirla en el tiempo que le quede disponible.
12. El estudiante que ingresa a partir de la tercera hora de clases y tiene evaluación calendarizada posterior a esta hora, deberá ser justificado por su apoderado personalmente o comprobante de atención médica para rendir la evaluación.
13. El estudiante que ingresa a partir de la quinta hora de clases es considerado como día ausente.
14. En cualquier otra situación evaluativa, Coordinación Académica decidirá en qué momento de la jornada escolar se rinde.

ARTÍCULO 19°.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20°.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21°.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22°.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23°.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24°.

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

En el caso que la familia de un estudiante, solicite la medida excepcional del cierre del año escolar en forma anticipada por razones de salud o de viaje debidamente justificadas, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El estudiante debe tener al menos un semestre cursado durante el año lectivo, con todas las calificaciones programadas al día. Es decir, sin evaluaciones pendientes. Para efectos del certificado de Promoción, este se otorga solo una vez finalizado el año escolar.
- Presentar una solicitud formal a Dirección, a través de una carta o correo electrónico dirigido al correo direccion@ssccprovidencia.cl y con copia a Coordinación Académica del nivel y Profesor Jefe, explicitando las razones por las que esta se extiende y la fecha en la que se efectuará el cierre anticipado.
- En caso de situaciones de salud, los apoderados deben adjuntar informe del especialista tratante, éste debe estar registrado en la Superintendencia de Salud, de acuerdo a la normativa legal vigente, indicando en detalle el diagnóstico del estudiante, el tratamiento que éste seguirá y las razones de dicho cierre; todo ello es indispensable para analizar y dar curso a la solicitud que resolverá Dirección, Coordinación Académica y Profesor jefe. Los certificados emitidos por el o los especialistas tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir a clases y deben estar actualizados a la fecha de la solicitud.
- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado de año escolar, es de carácter facultativo, por lo que – en primera instancia – podrá ser aceptada y resuelta positivamente, como también podrá ser denegada. En ambos casos, será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- Al aceptarse dicha solicitud, al inicio del próximo año escolar (última semana de marzo), la familia del estudiante deberá presentar un nuevo informe que dé cuenta de los avances y logros del tratamiento efectuado. En el caso que se continúe con el tratamiento externo del especialista tratante, el Colegio solicitará para beneficio del estudiante, mantener contacto periódico con el profesional (por correo y/o personalmente) para acompañar el proceso. Todo ello, con el objetivo de prever que no se repita la situación de cierre de año académico anticipado.
- En caso de que la solicitud no sea aceptada, el apoderado podrá apelar a Dirección en un plazo no mayor a 5 días hábiles y esta podrá pedir nuevos antecedentes para responder a través de una segunda resolución en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.
- En esta situación el estudiante NO asiste a actividades lectivas o no lectivas (ceremonias, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas u otras actividades institucionales organizadas por el Colegio y/o su Centro de Estudiantes que se realicen dentro o fuera de sus dependencias), pero sí mantiene su condición de alumno regular hasta el final del año lectivo y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y a las disposiciones de este reglamento. Por lo anterior, y de acuerdo a la Circular N°2 de la Superintendencia de Educación, NO existe la condición de alumno oyente.
- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al Colegio durante el segundo semestre y ya posean calificaciones, a la fecha de la solicitud, estas también serán consideradas en su promoción.
- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el Colegio se mantiene de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el Colegio, toda vez que el estudiante no pierde su calidad de alumnos regular. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del Colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a la promoción por parte de nuestro Colegio.
- Becas o intercambios se resolverán de acuerdo con cada situación.
- Otros posibles casos se regirán en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

Todas las acciones que contemplan el cierre del año anticipado deben ser respetadas porque obedecen a la legalidad que sustenta nuestro Reglamento Interno.

Una vez aprobada la solicitud se establecerá la fecha oficial del cierre anticipado para cada caso, por lo mismo, esta será la que se considerará como límite para aplicar evaluaciones al estudiante.

A.- Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias y Permanentes

Las Necesidades Educativas Individuales son las condiciones de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes que requieren de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Necesidades Educativas Individuales de carácter **Transitorio**: Son dificultades de aprendizajes que pueden presentar los/las estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional.

Necesidades Educativas Individuales de carácter **Permanente**. Considera a los y las estudiantes que presentan una condición que puede perdurar durante toda la escolaridad y demanda sistemáticamente desde diferentes ámbitos, apoyos y recursos extraordinarios para asegurar su desempeño y desenvolvimiento escolar.

Los apoyos transitorios y permanentes abarcan aspectos pedagógicos y/o socioemocionales, modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, que pueden implicar la flexibilización del currículum a través de la provisión de medios y recursos, los cuales tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

B.- Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes.

Cada colegio aplica procedimientos que, según su criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Individuales (NEI) (Decreto N°83, 2015, Mineduc)

Se entiende por **Adecuación Curricular** los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Individuales con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas individuales de los/las estudiantes para que puedan acceder a los distintos cursos o niveles y adquirir los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

C.- Procedimiento para optar a la evaluación diferenciada y adecuación curricular:

Para solicitar la Evaluación Diferenciada cada año, el/la apoderado/a debe presentar los siguientes documentos:

1. **Informe de especialista externo**, que solicita la evaluación diferenciada. En el caso de estudiantes con necesidades educativas permanentes y transitorias, el especialista debe estar registrado en la Superintendencia de Salud, de acuerdo a la normativa legal vigente
2. **Solicitud de evaluación diferenciada** la que debe ser completada por el apoderado. Esta debe ser descargada de la página web del colegio (área académica).
3. **Pauta de acciones específicas** de evaluación diferenciada que debe completar el especialista tratante, la cual se encuentra disponible en la página web para ser descargada (área académica).

Los documentos deben ser entregados vía correo electrónico o de manera presencial antes del **31 de marzo de cada año** al profesor/a jefe.

Con esta información, el Equipo de Apoyo Escolar entregará a los profesores del alumno un plan de acción consensuado con los profesionales externos, con metas evaluables y plazos definidos que serán comunicados a la familia.

Los alumnos que podrán optar a este tipo de evaluación son aquellos que presentan necesidades educativas transitorias o permanentes tales como:

- Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA/H).
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).
- Coeficiente Intelectual con Rendimiento Intelectual en el Rango Límite (Limítrofe).
- Dificultades psicológicas, psiquiátricas o médicas.
- Dificultades motoras transitorias o permanentes.
- Otras dificultades diagnosticadas.

Los estudiantes con necesidades educativas permanentes deben actualizar informes de especialistas al menos una vez al año.

De acuerdo a la ley de inclusión 20.845, se detalla el equipo de profesionales que debe participar en el diagnóstico de una misma condición. Este detalle grafica que los diagnósticos son de carácter interdisciplinario y que en ellos participan profesionales del ámbito de la salud y de educación, que abordan diferentes dimensiones del estudiante.

Diagnósticos de carácter transitorios Un año de vigencia	Profesionales que diagnostican
DEA (dificultades específicas del aprendizaje)	Instrumento evalúa 4.0 , realizado por psicopedagogos o educadores diferenciales. (registro de profesionales de la educación)
TDA (trastorno de déficit atencional)	Médico Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra o Médico familiar
FIL (funcionamiento intelectual limítrofe)	WISC-V, realizado por psicólogos/as. (con registro de profesionales)
Trastorno del desarrollo del lenguaje	Fonoaudiólogo/a (con registro de profesionales)
Diagnósticos de carácter permanente Dos años de vigencia.	Profesionales que diagnostican
DIL (discapacidad intelectual)	WISC-V , realizado por psicólogos/as (con registro de profesionales)
TEA (trastorno del espectro autista)	Instrumentos Aplicados <u>sólo</u> por <u>Neurólogos y Psiquiatras</u> . <i>El test ADOS-2 es únicamente una herramienta complementaria; el diagnóstico debe ser realizado exclusivamente por los profesionales mencionados.</i>

IMPORTANTE

Los estudiantes con necesidades educativas transitorias y permanentes se rigen por el presente reglamento interno de evaluación.

Respecto a la ausencia a evaluaciones formativas o sumativas calendarizadas.

- a. En el caso de que el apoderado sepa de antemano que el alumno se ausentará a una evaluación por viaje, este debe informar al menos una semana antes, para que el docente y Coordinación Pedagógica planifiquen y comuniquen la forma en que se reemplazará dicha evaluación.
- b. Es responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia a evaluaciones, con certificado médico vía mail o la justificación correspondiente al profesor jefe, a más tardar 24 horas después de la fecha calendarizada para la evaluación.
- c. En el caso de que la evaluación sea un trabajo, como por ejemplo una investigación, una prueba de preguntas abiertas, proyecto o creación, con un plazo de entrega y el estudiante no cumpla con este:
 - La rúbrica o instrumento considerará un indicador referido a la responsabilidad en la entrega.
 - Se darán 24 horas adicionales de plazo con un descuento previamente establecido en la rúbrica. Si no se cumple el plazo, el estudiante, una vez justificado por el apoderado, rendirá una evaluación en carácter de atrasada que suplirá el trabajo no entregado, con nota máxima 4,0.
- d. Si la evaluación es de proyecto, la rúbrica debe considerar en su puntaje; el 60% en los indicadores que evalúan el proceso y solo el 40% al producto o evaluación final. Por lo tanto, si el estudiante no entrega el producto final, se podrá calificar sólo el proceso o viceversa.
- e. Desde 3° Básico a IV° Medio, el estudiante que sea justificado podrá rendir su evaluación en calidad de atrasada. En caso de que la evaluación atrasada sea un trabajo y, el estudiante está debidamente justificado/a, podrá entregarlo sin descuento por atraso.
- f. Para evaluaciones atrasadas desde 1° a 2° Básico, el/la docente, en conjunto con Coordinación Pedagógica, determinará la forma en que se rendirá la evaluación pendiente. Esta se comunicará oportunamente vía mail al apoderado.
- g. Se aplicará una evaluación con un nivel de exigencia para la aprobación del 80% (de acuerdo al puntaje de la evaluación) en las siguientes situaciones:
 1. En caso de que el apoderado no justifique en el plazo antes señalado. Pudiendo rendirla en una nueva fecha.
 2. Si el estudiante, estando justificado, no se presenta a rendir la evaluación pendiente en la fecha que le corresponde, a la semana siguiente podrá rendirla.
- h. Si el estudiante no cumple con los nuevos plazos señalados para las evaluaciones pendientes:

Se enviará un correo desde Coordinación Pedagógica y Profesor/a jefe a los apoderados, dando a conocer las implicancias en la aprobación de la asignatura y una nueva fecha, manteniendo el nivel de exigencia al 80%.

Cualquiera sea el horario en el que se apliquen las evaluaciones, se podrá rendir con un tope de 15 minutos de atraso por parte del estudiante. En caso de que se sobrepase ese tiempo, el/la estudiante deberá dar su evaluación en calidad de prueba atrasada. De igual manera, debe justificar su atraso mediante mail o comunicación del apoderado al profesor jefe.